



MEMORANDO



Radicado N° **I-2025-92706**

Fecha: 21-07-2025 - 16:39

Folios: 1 Anexos: 1

Radicador: NANCY OSMID RODRIGUEZ SALDANA - 1800

Destino: 2100 - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y COLEGIOS DISTRITALES

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co

opción CONSULTA TRÁMITE
con el código de verificación: **2N3KT**

PARA: DIRECTORES Y DIRECTORAS LOCALES DE EDUCACIÓN,
RECTORES Y RECTORAS DE COLEGIOS OFICIALES Y PRIVADOS DEL
DISTRITO

DE: DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA
Director de Bienestar Estudiantil

EDWIN ALBERTO USSA CRISTIANO
Jefe Oficina para la Convivencia Escolar

FECHA: Julio 2025

ASUNTO: Actualización del formato de acta de notificación de accidentes escolares

Reciban un cordial saludo

El presente comunicado tiene como objetivo relacionar la **versión actualizada del formato de acta de notificación de accidentes escolares** en el cual se consideraron las recomendaciones y sugerencias técnicas que se recibieron de los distintos niveles de la Secretaría de Educación del Distrito, con base en la normatividad vigente y en cumplimiento de la implementación de los Protocolos de Convivencia Escolar.

En la jurisprudencia nacional, el Consejo de Estado mediante Sentencia de la Sección Tercera 30061 de 2015, establece la educación como servicio público y como derecho y recalca: *“los prestadores del servicio de educación están obligados a asumir el rol de garantes de los derechos de quienes están bajo su custodia y cuidado - En lo concerniente al deber de cuidado que pesa sobre las instituciones que prestan el servicio de educación, vale decir que este imperativo obedece a razones de tipo subordinario y de garantía, en el entendido de que quien asume el proceso educativo adquiere, automáticamente, y por vía Constitucional y Legal, la obligación de velar por quienes acuden a ese proceso, teniendo en cuenta que, por regla general, se trata de menores de edad inmersos en la búsqueda del conocimiento, los que por esa sola razón ameritan un grado especial de protección; en otras palabras, dado que el proceso formativo abarca, en principio, a la niñez y a la juventud, quienes dirijan ese recorrido, deben, además de cultivar en los destinatarios los saberes propios según los estándares educacionales, proteger la vida e integridad física de los mismos, la cual puede verse perturbada por razones propias de interacción o por otros eventos adversos.*

En razón a esa exposición social, y a la subordinación existente entre los menores y los educadores o directivas, se genera una posición de garantía, por lo tanto, el prestador del servicio está obligado a asumir el rol de garante de los derechos de quienes están bajo su custodia y cuidado”.

Así entonces, el presente documento debe ser diligenciado para accidentes leves y casos graves como se relaciona a continuación:

A. RUTA DE GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR LEVE - (5 pasos)

1. *Identificación del accidente según las circunstancias de este, primer respondiente.*
2. *Gestionar el primer auxilio básico, primer respondiente certificado.*
3. *Notificar el accidente al acudiente del estudiante, teniendo en cuenta, que se deben tomar los datos de la persona que atendió la llamada y la hora en la se avisó del accidente.*
4. *Diligenciar formato de acta de accidente, poner nombre y cargo del primer respondiente.*
5. *Realizar reporte en el módulo de accidentalidad escolar del Sistema de Alertas de la Oficina para la Convivencia Escolar de la SED. Actividad realizada por la persona delegada por el Rector en el colegio. Posteriormente la institución educativa hace el correspondiente seguimiento y acompañamiento al caso, y registra en el sistema de Alertas - Módulo Accidentalidad Escolar, el cierre de este.*

Nota 1: Para estudiantes de instituciones educativas oficiales, en caso de accidente dental, se debe activar la Póliza de accidentes escolares de la SED.

Nota 2: Para estudiantes de instituciones educativas privadas, se debe activar el respectivo protocolo institucional.

B. RUTA DE GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR GRAVE (10 pasos)

1. *Identificación del accidente según las circunstancias del mismo, primer respondiente.*
2. *Gestionar el primer auxilio básico, primer respondiente certificado.*
3. *Activar de inmediato la línea 123 NUSE (número único de seguridad y emergencias) y suministrar los siguientes datos:*
 - *Nombre de quien llama.*
 - *El número de teléfono de donde está llamando.*
 - *Lugar donde se presenta el evento: dirección correcta y orientaciones para llegar allí lo más rápidamente*
 - *Tipo de accidente*
 - *Número de personas afectadas (si es el caso)*
 - *Edad del afectado.*
 - *Hora en la que se presentó el incidente.*
 - *Especifique si hay una persona capacitada que esté ayudando.*

En el NUSE (123), el personal médico le indicará lo que debe de hacer y le impartirá todas las medidas e instrucciones adicionales a seguir, además de que le confirmará posterior a la estabilización del estudiante, si debe esperar la ambulancia o si puede movilizar y transportar al estudiante al centro de salud más cercano.

Nota: Es importante que tome los datos del profesional que atendió la llamada y la hora a la que la realizó.

4. Llamar al padre de familia o acudiente y solicitarle que se presente en el lugar del accidente. Nota: Es importante que tome los datos de quien atendió la llamada y la hora a la que la realizó.

5. Solicitar al padre de familia o acudiente la información del régimen de salud al que está afiliado el estudiante. Explicarle que, de acuerdo con la urgencia presentada y la condición de aseguramiento en salud, el estudiante va a ser llevado a un hospital o centro de salud (Institución Prestadora de Salud IPS) pública o privada para garantizarle la atención en salud, según el Sistema de Seguridad Social en Salud al que este afiliado.

Nota 1: Para estudiantes de instituciones educativas oficiales, tener en cuenta que si el estudiante no tiene EPS, se debe activar la Póliza de accidentes escolares de la SED.

Nota 2: Para estudiantes de instituciones educativas privadas, se debe activar el respectivo protocolo institucional.

6. Si el padre de familia o acudiente no responde, siga atentamente las indicaciones del NUSE 123, dejar nota escrita del hecho, y tener en cuenta, que el estudiante debe ser acompañado por un adulto al centro de urgencias, según lo establecido en el plan escolar de gestión de emergencia o manual de convivencia. Dirija al estudiante al Centro de Salud más cercano, para evitar incurrir de acuerdo con el Artículo 131 del Código Penal en Omisión de Socorro. El estudiante debe ser atendido sin necesidad de autorización de la Secretaría de Educación del Distrito o Secretaría Distrital de Salud, en cualquier centro de atención de la red hospitalaria del Distrito, de acuerdo con la Ley Estatutaria de Salud No. 1751 de 2015 y con lo enunciado en el artículo 7 del Código de Infancia y Adolescencia.

7. Si el acudiente llega al colegio o al hospital y decide llevarse al estudiante a su servicio médico o a IPS privada, lo puede hacer una vez esté estabilizado.

Nota 1: Para estudiantes de instituciones educativas oficiales, la EPS asumirá el porcentaje del pago de las facturas que le corresponde por Ley y el padre de familia o acudiente asumirá el valor restante y luego debe hacer solicitud de reembolso de gastos médicos por accidente a la Dirección de Dotaciones Escolares de la SED.

Nota 2: Para estudiantes de instituciones educativas privadas, se debe activar el respectivo protocolo institucional.

8. La persona delegada por el colegio debe diligenciar el acta de notificación de accidentes. La Institución educativa debe dejar constancia que el padre de familia o acudiente fue informado de las indicaciones a seguir. Con este paso se entrega la responsabilidad del cuidado del estudiante al padre de familia o acudiente y centro médico de atención.

9. Registrar de manera inmediata el evento en el Sistema de Alertas - Módulo Accidentalidad Escolar <http://alertased.educacionbogota.edu.co/Alertas-war/inicio.jsf>

Nota 1: Para estudiantes de instituciones educativas oficiales, en los casos que sucedan accidentes graves en desarrollo de actividades extramurales o proyectos pedagógicos transversales o proyectos de movilidad avalados por el consejo directivo de la IED o aquellos que se sucedan en horarios nocturnos o de fines de semana se debe realizar el correspondiente reporte el siguiente día hábil.

Nota 2: Para estudiantes de instituciones educativas privadas, en los casos que sucedan accidentes graves en desarrollo de actividades extramurales o proyectos pedagógicos transversales en fines de semana se debe realizar el correspondiente reporte el siguiente día hábil.

10. Posteriormente la institución educativa hace el correspondiente seguimiento y acompañamiento al caso, y registra en el sistema de Alertas - Módulo Accidentalidad Escolar, el cierre de este.

El formato de acta puede ser diligenciada por el primer respondiente o la persona que apoyó la primera atención en el accidente escolar y debe ser firmada por el encargado de realizar el cargue o quien obró como primer respondiente.

Finalmente, se recuerda que el diligenciamiento de este formato tiene varias funciones:

- Soporte del hecho acontecido.
- Para estudiantes de instituciones educativas oficiales para la activación de la póliza en aquellos estudiantes sin cobertura con EPS o por trauma dental y, para estudiantes de instituciones educativas privadas, como soporte de activación del respectivo protocolo institucional.
- Para estudiantes de instituciones educativas oficiales como soporte en la gestión de los reembolsos de los gastos médicos que se deriven por causa del accidente escolar.
- Para que el padre de familia o acudiente la puede presentar en urgencias de ser necesario y justificar que la causa por la que acude al servicio médico es por un accidente escolar.
- Permite también a los profesionales de la salud identificar de manera eficaz y eficiente las características generales del accidente facilitando la atención del evento en tiempo, modo y lugar.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente en el **paso 10** es importante mencionar que, la Oficina para la Convivencia Escolar de la SED, en cumplimiento de la Ley 1620 de 2013, cuenta con el **Sistema de Alertas**, plataforma informática que permite a los colegios del Distrito reportar y realizar seguimiento a los eventos o situaciones de presunta vulneración de los derechos de las niñas, niños y jóvenes que se presentan en el interior de los colegios o fuera de estos, ya sea en el contexto familiar, social, virtual o en el entorno educativo. Las situaciones se clasifican de acuerdo con los siguientes módulos: (1) abuso y violencia, (2) maternidad y paternidad temprana, **(3) accidentalidad**, (4) trastornos de aprendizaje, (5) consumo de sustancias psicoactivas (SPA), y (6) conducta suicida.

Complementando lo anterior, es relevante señalar que cada institución educativa del Distrito cuenta con un usuario y contraseña independientes para acceder al módulo de accidentalidad escolar del Sistema de Alertas, lo que garantiza la trazabilidad y responsabilidad en los registros. El rector(a), de acuerdo con su criterio y autonomía, puede delegar el uso del usuario de accidentalidad a docentes, coordinadores u otros miembros del equipo institucional que considere pertinentes, facilitando así el reporte oportuno de las situaciones. Este registro es fundamental para la Secretaría de Educación del Distrito (SED), ya que permite una atención más efectiva y articulada a los casos reportados. Cabe aclarar que el usuario de orientación escolar para los módulos de conducta suicida, abuso y violencia, maternidad y paternidad

temprana, consumo de sustancias psicoactivas y alertas en trastornos del aprendizaje y del comportamiento es independiente al mencionado anteriormente.

Se recuerda la importancia de diligenciar los reportes con claridad, adjuntar los soportes que se consideren pertinentes y, sobre todo, salvaguardar la confidencialidad y protección de la información de los estudiantes. En caso de requerir más información o presentar inquietudes sobre el uso del sistema, pueden comunicarse al correo electrónico **sistemadealertas@educacionbogota.gov.co** o a la línea telefónica **601 3241000 Ext. 3236**.



DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA
Director de Bienestar Estudiantil



EDWIN ALBERTO USSA CRISTIANO
Jefe de la Oficina para la Convivencia Escolar

Avaló: Johanna Lombana - Asesora contratista DBE 
Revisó: Liliana Fernanda Rodríguez Parra - Contratista DBE 
Elaborado por: Miguel Ángel Alvarado Cortes - Contratista DBE 
Elaborado por: Andrés Leonardo Urrea - Contratista OCE 